



XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 625 de 2021

S/C

Comisión Especial de tenencia responsable
y bienestar animal

ONG WELLY LUZ Y VIDA

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 6 de octubre de 2021

(Sin corregir)

Presiden: Señores Representantes Nelson Larzábal Neves (Presidente) y Juan Moreno (ad hoc).

Miembros: Señores Representantes Mario Colman, Sylvia Ibarguren Gauthier, Alfonso Lereté, Rafael Menéndez Cabrera, Sergio Mier y Andrea Pereyra.

Invitados: Por la Ong Welly Luz y Vida: Dra. Esc. Lilián Ruiz, Directora, y Dr. Gustavo Dittrich.

(La asistencia de los invitados, fue virtual).

Secretario: Señor Eduardo Sánchez.

Prosecretaria: Señora Patricia Fabra.

=====

SEÑOR PRESIDENTE (Nelson Larzábal Neves).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

“1) Junta Departamental de Artigas. Exposición verbal del edil Luis Ceriani, sobre control de animales sueltos en la vía pública (C/228/2020).

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 29 de septiembre de 2021)

2) Señor Anatole Goinheix solicita audiencia para explicar plan No Más Perros Suelos (C/228/2020).

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 4 de octubre de 2021)”.

—Señores legisladores, habíamos previsto que en el día de hoy a primera hora iba a comparecer la diputada Nibia Reisch, para exponer sobre su proyecto, pero se ha excusado porque está presidiendo la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que no va a poder concurrir.

Tenemos una ONG que había solicitado ser escuchada, a la que recibiremos vía Zoom, que está esperando que le demos entrada por el tema de la tenencia responsable y el bienestar animal.

Capaz que antes de establecer la conexión podríamos elegir un presidente *ad hoc*, ya que el vicepresidente no está y yo me tengo que ir debido a que hoy se instala la Comisión de Derecho a la Alimentación a la hora 15.

De todos modos, si comenzamos ahora quizás en el tiempo que queda podemos terminar.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Quiero señalar que hace unos días, el 26 de septiembre, sucedió una situación que fue de público conocimiento. Más allá de que hemos tratado y estamos tratando estos temas, me parece que cuando llegan con esta connotación está bueno tener la información.

En la localidad de Carmelo se suscitó un hecho realmente lamentable de la mordedura de un chico de seis años por parte de un perro pitbull.

Esto nos lleva al proyecto que estamos discutiendo y sobre el cual hay varias posiciones.

Sin embargo, quiero destacar el trabajo que realizó el Instituto Nacional de Bienestar Animal, que se apersonó, ha tomado las medidas respecto al animal, a las personas y ha realizado la pertinente denuncia correspondiente policial y penal.

Por eso, quería informar porque se nos llamó de varios lugares respecto a esta situación, Y dejar la constancia y reconocer el trabajo inmediato que hizo el Instituto Nacional de Bienestar Animal, acercándose a la localidad de Carmelo y reuniéndose, tanto con el tenedor del animal, con la familia, como con las instituciones Fiscalía y Policía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya que estamos en esto podríamos citar al director ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Animal, no por este tema concreto, sino para saber, antes de terminar el año, cómo va la instrumentación de los planes de castración, el programa que nos expuso acá y lo que pensaba hacer al respecto.

Creo que el tema sería la instrumentación del plan de bienestar animal, el programa de castraciones, los convenios con las intendencias.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Entonces, estaríamos invitando al doctor Cossia, como director ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Animal para la primera semana de diciembre, que sería la última sesión del año, de esta legislatura, para cerrar el año.

Lo otro que debemos hacer es pedir a Secretaría que baje los proyectos ingresados a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración que tengan que ver con tenencia responsable, modificaciones al Código Penal, con referencia, repito, a bienestar animal y tenencia responsable, para poder verlos. Seguramente, va a corresponder al ejercicio posterior poder resolver las prioridades y cómo se trabaja en conjunto con la mencionada Comisión, para sacar o no alguno de esos proyectos.

Tal como lo acordado, correspondería elegir presidente *ad hoc*.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Propongo al diputado Juan Moreno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Siete en ocho: AFIRMATIVA.

(Se establece la conexión vía Zoom)

—La Comisión Especial de Tenencia Responsable y Bienestar Animal tiene el agrado de dar la bienvenida a representantes de la ONG Welly, Luz y Vida, escribana Lilián Ruiz y doctor Gustavo Dittrich.

SEÑORA RUIZ (Lilián).- Agradecemos a la Comisión por recibirnos. Es un placer estar con ustedes.

Quiero referirme al [proyecto de código de protección animal](#) que realicé conjuntamente con un colega, el doctor Pablo Alesandre.

Toda materia de derechos tiene código. Entendemos que el derecho animal no debe ser la excepción a esa regla. Por eso, en este código tratamos de plantear todas las soluciones al gravísimo flagelo que representa para la sociedad uruguaya la crueldad animal que, como todos sabemos, deriva en la crueldad humana. Digo esto porque todo homicida tiene su práctica en la crueldad animal. Toda carrera tiene una práctica. En la carrera de homicida -hablando en términos criminales- la práctica del homicidio es el biocidio.

Nuestro proyecto tiene cincuenta y dos artículos.

El artículo 1º refiere al ámbito subjetivo de aplicación de este código de aplicación.

Establece: “Se aplica a todos los sujetos que de forma directa o indirecta entablen una vinculación permanente o transitoria con las especies de animales que se mencionaran en el artículo siguiente. Esta vinculación puede ser como tenedor de dichos animales, o por un contacto circunstancial en la vía pública o en cualquier lugar dentro del territorio de la República, a la persona que se encuentre en alguna de las situaciones mencionadas en este código, se le impone la obligación de respetar los derechos de los animales que se declaran en esta ley y en caso de violación y/o vulneración de dichos derechos por cualquier medio o circunstancia se le impongan las sanciones previstas por

el presente código. Asimismo, se considera sujeto de aplicación directa del presente código los animales descritos en este código, y a dichos efectos se los considerará sujetos de derecho en sí mismos [...]”.

Acá hay un cambio sustancial, porque en Uruguay no tenemos una ley de protección. Para que esto sea posible, tenemos que considerar a los animales como integrantes del reino, como seres sintientes.

Eso implica que “se los considerará sujetos de derecho en sí mismos, por los que será suficiente que cualquier persona que tome conocimiento de una situación de vulnerabilidad de los animales aquí descritos y/o de violación de los derechos aquí declarados dará cuenta a la autoridad y esta tendrá que proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente código”.

Nosotros tenemos un vacío legal absoluto en cuanto a protección. A tal punto es así que quemar, como expresó hace poco una jueza, quemar un perro es lo mismo que quemar una mesa. Tenemos muchos ejemplos de perritos prendidos fuego o como el de San Jacinto, que lo ultimaron a machetazos. Ese tema lo hablé con el juez vía telefónica. Me dijo: “Doctora: no podemos hacer nada. Cuando este código esté promulgado, avise, porque así podemos dictar una sentencia justa”. Los jueces no tienen el instrumento legal para dictar sentencia justa considerándolos cosas. Esa es la base de cualquier protección a la vida.

Continúo leyendo: “Artículo 1.2- Las especies objeto de protección general por parte de este código serán todos, con la salvedad de que en el caso de los animales destinados al consumo alimenticio humano (vacas, cordero, pollo, cerdo, etc.) se podrá ultimar su vida con ese fin alimentario, pero solo dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de este código”.

Esto implica que tengan una muerte sin sufrimiento, sin agonía. Por ejemplo, salió en la televisión que al ganado que se vende a oriente, al llegar, le cortan las patas y le arrancan los ojos. Precisamente, eso es lo que tratamos de prevenir: la crueldad hacia los animales, en este caso, de consumo.

El artículo 2º del código establece que el ámbito de aplicación de esta norma será todo el territorio de la República.

El capítulo I refiere a los derechos y obligaciones. Esto ya está en la Ley de Tenencia Responsable de Animales, pero esta es una norma bienestarista, que los considera cosas. Por tanto, no tiene que ver con la protección. Al considerarlos cosas, avala la esclavitud y la explotación, que es lo que queremos evitar con nuestra propuesta. Este código pretende terminar con esa esclavitud.

Nuestra norma establece el derecho a la vida, a la integridad física, a la asistencia veterinaria, a ser adoptado bajo una tenencia responsable y a no ser objeto de experimentación ni de sacrificios en ceremonias o cultos religiosos. Este último punto es muy importante; es un poco difícil de lograr, pero es muy importante. En Europa, la experimentación se ha prohibido. Se utilizan otros métodos; ahora, con el desarrollo de la tecnología, hay otros métodos para hacer eso.

Además, establecemos que no deben ser víctimas de sacrificios. Nosotros pensamos que ya hubo un sacrificio para la humanidad. Respetamos el derecho de culto, pero consideramos que el sacrificio de los animales en religiones debería estar prohibido.

También establecemos el derecho del animal a no ser abandonado.

El artículo 4º tiene que ver con las obligaciones del tenedor de mascotas.

Señala: “A) Solamente se podrá ser tenedor de los animales mencionados en el artículo 1.2 de este código como mascotas con finalidad de compañía, prohibiéndose la tenencia de animales con cualquier otro fin, salvo los criaderos los que estarán sujetos a los controles que se mencionarán en el artículo siguiente. B) El tenedor de una mascota tiene la obligación de no hacer abandono de la misma, en causas de fuerza mayor se admitirá que la dé en adopción a otra persona, pero no podrá hacer abandono de la misma en ningún lugar ni público ni privado, estando esta conducta expresamente sancionada, según lo que se regula en este código en el capítulo de los ilícitos en relación a los animales y sus penas.”.

Aquí se establecen multas. O sea: estamos dando los instrumentos para que el Estado pueda obtener los recursos para aplicar el código. Si hay abandono, hay multa. Lo recaudado por las multas iría en beneficio de hospitales públicos con reparticiones en todo el país y de refugios.

Prosigo: “C) Únicamente se podrá poner fin a la vida de un animal, mediante la eutanasia, si a criterio justificado de un profesional veterinario, se trata de un animal que padece una enfermedad crónica en estado terminal y que implique un sufrimiento tal para el animal que la vida le sea insostenible [...]”. Esa es la única situación en la que se admite la muerte.

Continúo: “D) El tenedor de un animal no podrá ejercer derecho de propiedad en el sentido de disponibilidad del animal como cosa, queda expresamente derogado el artículo 462 del Código Civil [...]”.

Por ende, también quedaría derogada la Ley N° 18.471, que considera que los animales son cosas y que es bienestarista. Este código es netamente proteccionista. Hay una diferencia abismal entre lo que es bienestar y lo que es protección. El bienestarismo los considera cosas, objetos de propiedad. La protección, los considera sujetos de derecho bajo tutela jurídica. Esta es una diferencia básica.

Sigo leyendo: “E) El tenedor de los animales a los animales enumerados en este código tiene derecho a asistencia veterinaria pública la que tendrá que ser brindada de forma obligatoria por la Universidad de la República, Facultad de Veterinaria en caso de que la persona acredite tener bajos recursos, lo cual será objeto de reglamentación. F) Es obligación del tenedor de un animal enumerado en este código brindarle la alimentación y medicación que este necesite para su subsistencia y calidad de vida. G) Obligación de todo tenedor de mascotas de concurrir a una charla informativa de los derechos del animal y las obligaciones de él como tenedor del mismo. “.

Hay mucha falta de conocimiento en este sentido. Por ejemplo, hay animales que no tienen agua ni comida suficiente, que son atados, etcétera.

El artículo 5° refiere a la obligación de toda persona en relación a los animales.

Establece: “A) Sin necesidad de ser tenedor de un animal, cualquier persona está en la obligación de no quitarle la vida ni afectar la integridad física de todo animal y en caso de violar esta disposición se estará a la aplicación del capítulo II de este código. B) Está obligada toda persona que esté en presencia de un animal herido o enfermo que este abandonado de brindarle asistencia y en caso de no hacerlo se configurará el delito de omisión de asistencia y se estará a la aplicación del artículo 23 de este código.”

Para el homicidio, hicimos una analogía entre el Código Penal y el código de protección animal porque, volvemos repetir, consideramos que son seres sintientes, que integran el reino animal. Los animales no son cosas. Si los consideráramos así, los estaríamos integrando al reino inmaterial. Lo que caracteriza a todos los integrantes del

reino animal es, precisamente, la sintiencia, es decir, la capacidad de sentir el placer como un bien y el dolor como un mal.

El artículo 5º también establece: “C) Se prohíbe el uso de objetos punzantes de cualquier tipo que puedan causar sufrimiento a los caballos en las domas.”.

Como ustedes saben, hay mucha repercusión por el maltrato a los caballos en las domas. Como las domas son algo tradicional de Uruguay, pensamos que sería bueno demostrar la belleza y la destreza tanto del animal como del humano, pero sin sufrimiento.

El artículo 6º, “Obligaciones de los profesionales médicos veterinarios”, dice: “Es obligación de todo profesional veterinario brindar asistencia a un animal herido, que esté en peligro su vida o que esté con una enfermedad que requiera su atención inmediata, en estos casos concretos el profesional no podrá cobrar consulta ni exigir que la persona que lleva al animal tenga que asociarse a su clínica veterinaria. En los casos no mencionados el profesional podrá ejercer liberalmente su profesión y cobrar por sus servicios”.

Es decir, nosotros equiparamos la obligación de asistencia humana a la no humana. Nosotros aquí en el santuario y hospital lo ponemos en práctica y, luego, lo podrá expresar el doctor Gustavo Dittrich. ¿Qué es lo que hacemos cuando un animal se ha accidentado en la calle, no tiene dueño o el dueño no tiene recursos? Tratamos de darles los primeros auxilios. Y si tiene que quedar internado, lo reponemos y, después, tenemos la ardua labor de buscarle un hogar, vacunado, castrado.

El literal A) del artículo 6º dice:

“El profesional veterinario tendrá que aplicar la diligencia de un buen padre de familia en el ejercicio de su profesión, teniendo que practicar los estudios clínicos que hagan a una paraclínica adecuada a los efectos de un diagnóstico preciso y certero, y aplicar los tratamientos que indique la ciencia veterinaria para el caso concreto, debiendo llevar una historia clínica por cada animal que atienda. El no llevar los registros médicos correspondientes a paraclínica, diagnóstico y tratamiento será una presunción en su contra en un eventual juicio de responsabilidad civil”.

En Uruguay no tenemos responsabilidad civil por una mala praxis veterinaria; sí tenemos, obviamente, la humana.

El literal B) del artículo 6º dice: “En todos los centros poblados, ciudades, villas o pueblos tiene que haber una veterinaria la que deberá de brindar atención de urgencias las veinticuatro horas”.

Hemos puesto el siguiente artículo porque la educación es la base de toda sociedad, y acá hay un deber de la sociedad en cuanto a educar sobre la vida de los animales no humanos, y eso es muy importante.

El artículo 7º, “Obligaciones de los centros de estudio”, dice: “A) Los centros de estudios primarios y secundarios públicos y privados tendrán obligación de brindar un curso curricular de la materia Educación en Derechos de los Animales, lo cual será objeto de reglamentación respectiva. B) La Facultad de Derecho y veterinaria sea de la Universidad de la República o de universidades privadas incorporarán a sus planes de estudio la materia Derecho de los Animales y bioética. La Facultad de Psicología de la Universidad de la República o universidades privadas incorporarán a sus planes de estudio la materia patologías asociadas al biocida”.

¿Esto por qué? Porque -volvemos al tema- la práctica del homicidio es el biocidio. Entonces, es importantísima esta materia en estas facultades, porque es importante estudiar la conducta criminal. La conducta criminal es la misma, el acto criminal es el mismo: asesinar, dar muerte. Lo único que cambia es la víctima, pero el paso es mínimo. Por eso, cuando vamos a las historias clínicas de los grandes y los peores homicidas del mundo, los múltiples y los seriales, vemos que hay maltrato, crueldad. En nuestro país tenemos, por ejemplo, a Pablo Borrás, que ató una vaquita y la arrastró kilómetros con su moto y, luego, asesinó a toda una familia y a una chica embarazada a término, a cuchilladas en Colonia. Otro tanto hizo Pablo Concálvez, que fue un homicida serial de Carrasco, que torturó animales y, luego, asesinó, como todos sabemos hace años.

SEÑOR PRESIDENTE.- Doctora, ¿puedo interrumpirla?

Todos nosotros tenemos impreso el proyecto y estamos haciendo el seguimiento de su lectura; entonces, para facilitarle capaz que no sería necesario que lo lea todo, para que usted pueda hacer los aportes y comentarios sobre las cosas más importantes para poder avanzar más rápido.

SEÑORA RUIZ (Lilián).- Lo más destacado es el artículo 1º, que considera los seres sintientes, que es básico; luego, la omisión de asistencia, tanto como propia, que es la del tenedor del animal, y la impropia, que es la del que ve un animal en la calle y tiene la obligación de asistirlo. Esa es la omisión de asistencia. Después, la responsabilidad que tenga el veterinario por mala praxis, que es importante; la materia de derecho animal, que debe ser impartida a nivel de primaria, secundaria, a nivel terciario y en las universidades.

También, dijimos que la Facultad de Veterinaria debería tener obligación de asistir a los animales de indigentes o en la calle. Cosa que no se hace por el momento.

Hay otras cosas que se establecen como que el médico veterinario tenga obligación de hacer práctica en refugios, porque es sabido que cuando uno se recibe no tiene la práctica. Esta sería una forma de que pueda practicar y ayudar también a los que estamos haciendo una labor social -como lo reconoció el intendente Yamandú Orsi- en beneficio de la comuna. Nosotros entendemos que la castración debe estar a cargo del Estado. La superpoblación canina es producto de la falta de responsabilidad de sus tenedores, y la castración es una solución. Los perros de la calle no son de la calle; son perros que han tenido dueños y han sido abandonados en la calle, lo cual es muy diferente. De ahí, después se producen las jaurías y todos sabemos lo que sucede. La solución que vemos no está en la perrera, tampoco en captura de perros, ni en salir a matarlos. De esta manera, estaríamos enseñándoles a asesinar a los menores, a los niños y creando la posibilidad de futuros homicidas. Obviamente, lo que se aprende, después se practica. Repito, creo que la solución es la castración obligatoria, masiva, a cargo del Estado. Así lo hizo, por ejemplo, Australia.

En cuanto a la obligación del Estado en relación a las protectoras de animales, creo que el Estado está obligado a ayudar a los refugios de todo el país, así como también a llevar un control de los refugios y ONG de todo el país, como lo está haciendo actualmente la Intendencia de Canelones. A nosotros nos están dando una partida de ocho bolsas de ración. Es una ayuda. Se agradece. Así como decimos que se agradece lo poco, se agradece lo mucho. Quien no respeta lo poco, no respeta lo mucho; el que no respeta la vida de un animal, tampoco va a respetar después la vida humana.

Como ustedes saben, se ha incinerado a indigentes. La agresión, la crueldad contra los no humanos está estrechamente relacionada con la crueldad contra los humanos. Estamos hablando de violencia doméstica.

En cuanto a las obligaciones de los medios de prensa, pensamos que deberían tener algún programa para fomentar las adopciones, y esa sería una solución también. Nosotros estamos haciendo los refugios con las ONG y también con particulares proteccionistas independientes, pero es una labor que debería estar hecha por el Estado. El Estado somos todos. La sociedad pasa por la política. Los animales no son ajenos a la política porque son habitantes no humanos de la República. A su vez, las protectoras tienen la obligación de emplear recursos destinados por el Estado mediante el presupuesto nacional, y tener controles del Estado, y castrar; obligación de tener un médico veterinario para la asistencia de los animales a su cargo; un abogado, eso ya es mucho pedir. Esto tiene un piso, no tiene un techo y, quizás, pedimos demasiado. Pero es lo más básico. Volvemos a repetir: es obligación de las protectoras de animales castrar, impulsar campañas de adopciones. Los animales no son cosas y quienes estamos a cargo no somos depósitos. Eso es algo que tiene que quedar bien claro. Un refugio o una protectora tienen que ser el nexo entre la calle y un hogar. Las protectoras de animales con personería jurídica deberán inscribirse en el Registro de Protectoras de Animales, y así el Estado puede tener, y debe tener, el control de las mismas.

En cuanto a los criaderos de perros, gatos y caballos, pensamos que es muy importante que tengan tres crías y que después sean castrados, y hacer un control estricto. Ustedes conocen la crueldad y todo lo que pasa en criaderos y criaderos clandestinos. Eso tiene que estar controlado por el Estado.

El capítulo II es importantísimo, “Biocidio y otros ilícitos contra animales”.

El biocidio está considerado por el artículo 11 de la Declaratoria Internacional de los Derechos de los Animales, como el asesinato de vidas no humanas, y como genocidio, artículo 12, el asesinato en masa de una especie. Eso sería reimplantar la perrera, con lo cual estamos totalmente negados a que ello suceda. ¿Por qué? Porque se prohibió en el período de Sanguinetti; porque es un derecho adquirido de la materia de derecho animal: porque sería violentar los principios de no regresión y de progresividad que son parte de cualquier rama del derecho. Es como si ahora en la parte de igualdad de género, el gobierno diga que va a prohibir el matrimonio igualitario. Salvando las distancias y las especies, es lo mismo.

Hubo otros proyectos contra el biocidio penados con prisión, como el del exdiputado Fitzgerald Cantero. Cuando el aberrante asesinato de la perrita de Nueva Palmira, que la agarraron, la embolsaron y la asesinaron a palos, que salió por todo el mundo, el presidente de ese momento, José Mujica, tuvo que reconocer que Uruguay era una vergüenza. Pero, hasta ahora, no se ha hecho nada para que Uruguay sea un ejemplo, como lo fue otrora, en la época de Batlle y Ordóñez, con la Ley N° 5657, que fue vanguardista, porque prohibió la riña de gallos. Nosotros pedimos que se prohíba, porque no se regula y existe en todo el territorio del país. Así como la riña de perros, las carreras de galgos; es explotación.

En cuanto al biocidio, hay una diferencia notoria con otros países, sin ir más lejos, con Argentina. En la ley N° 14.346, argentina, los animales son sujetos de derecho, por eso tienen la calidad de víctima. Por eso se lo condenó a once meses de prisión a un violador de perritas en la Pampa. Pero acá no es lo mismo, son objetos, son cosas tanto como para el Código Civil como para el Código Penal.

Nosotros queremos ser ejemplo y que este código sea promulgado y considerarlos como seres sintientes tanto por el Código Civil como por el Código Penal. Hacemos una analogía entre el Código Penal y el Código de Protección Animal. Acá diferenciamos el biocidio culposo, intencional del doloso. Biocidio culposo todos sabemos qué es, no lo voy a repetir. También, tenemos la mala praxis del veterinario, negligencia, impericia. Son

agravantes del biocidio la brutal ferocidad, y esto es importante tenerlo en cuenta. El biocidio al igual que el homicidio es el acto de dar muerte a un ser vivo, a un ser sintiente. Entonces, creemos que por analogía deben ser aplicadas las mismas agravantes para el biocidio: la brutal ferocidad, la alevosía, el hacerlo por deportes, apuestas o hacerlo ante el público presente

La pena se aumentará de un tercio a la mitad del biocidio intencional -tres años- en caso de que el acto biocida haya producido la muerte de varios animales por haber empleado un medio tal como el envenenamiento masivo, la quema masiva de animales, disparo de armas de fuego contra varios animales u otros medios similares

(Ocupa la Presidencia el señor representante Juan Moreno)

—Después, tenemos la reincidencia, o sea se aplica una pena mayor si es reincidente. El biocidio será castigado -hacemos la diferencia-, en grado de tentativa con tres meses a un año de prisión. Se equiparará el biocidio intencional a la acción de entregar o facilitar un perro u otro animal a otra persona para darle muerte.

En el artículo 16 tenemos otro tema, que ha motivado problemas, que son los perros que atacan a la gente.

Veo que se han retirado varias personas de la Comisión, capaz que el tema les parece un poco... ustedes dirán.

SEÑOR PRESIDENTE.- Soy el diputado Juan Moreno.

Le comunico que cambiamos la Presidencia porque el diputado Larzábal se tuvo que retirar.

Le vamos a pedir que vaya redondeando para poder continuar con la evaluación del proyecto y con los temas que tenemos en la Comisión.

SEÑORA RUIZ (Lilián).- Estaba diciendo que en el artículo 16 se habla de los llamados perros agresivos o peligrosos, que va mucho en la forma en que se los educa, porque se los educa como arma. Entonces, pedimos la castración y la prohibición de criaderos de pitbull terrier, bull terrier, stanford terrier, dogo argentino y dóberman. Son cinco, cuando una diputada pedía dieciséis. Esa es una diferencia y también está.

Luego, tenemos que las lesiones físicas a los animales también configura una falta y deben ser sancionados. En este caso ponemos multas, y queda a criterio del juez. Van desde multas de Unidades Reajustables a seis meses de prisión. El artículo 18 dice que es agravante de las lesiones a animales si de ellas se determina la pérdida de un miembro, de un sentido o de un órgano, y también cuando mediante la agresión se pone en peligro la vida del animal.

Después se aplican las disposiciones del Código como coautoría, complicidad en el biocidio y las lesiones intencionales a los animales. Acá también hacemos una analogía en cuanto al Código Penal, porque hablamos de cómplices. Los que saben de un acto criminal y no lo dicen son cómplices, no actúan. Está el autor material pero también están los instigadores al biocidio. Instigador es todo aquel que pudiendo parar esto no lo hace, mira para otro lado o simplemente no le interesa que los animales no humanos tengan sus derechos.

El abandono de un animal se pena con multa.

Queda prohibida la tracción a sangre, que también es importante. La prohibición de la tracción a sangre en carros de recolección o cualquier tipo de carro fue un proyecto presentado por el diputado Aníbal Gloodtdofsky. En el caso de incumplimiento se requisa al animal y se aplica la multa. Estamos previendo y damos la facilidad al Estado para

recaudar. Ustedes se preguntarán ¿cómo hacemos? Si no tenemos fondos para los humanos, no vamos a tener para los no humanos. Es una pregunta lógica y en este código también está la respuesta, porque estamos diciendo que para el abandono hay multa, para el incumplimiento hay multa, etcétera. Lo van a leer después.

El artículo 23 refiere a la falta de asistencia propia o impropia, ya lo dijimos.

También está la prohibición de la zoofilia. Creemos que es importante también tenerla en cuenta.

En el Capítulo III hablamos de procedimiento; como es un código se habla de todo el procedimiento: cómo se denuncia, las lesiones, cómo se da vista al juez, la parte testimonial. Todos los artículos de este capítulo refieren al procedimiento.

En el artículo 30 se crean tres juzgados letrados de defensa animal en Montevideo y uno en cada departamento del interior que deben tener capacitación sobre el derecho animal y también pedimos jueces, abogados y policías especializados en la materia.

Acá pedimos que se cree una Comisión Honoraria de Defensa del Bienestar Animal integrada por tres miembros: uno del Poder Ejecutivo, otro de las Organizaciones No Gubernamentales o asociaciones civiles y otro por la sociedad civil. Y se establecen las funciones. Se habla también de los cursos que va a dictar esta Comisión.

También creemos que es importante la organización de una Teletón a beneficio de los animales no humanos, de los refugios, de las castraciones, para recaudar fondos, precisamente, para que el Estado no tenga que verse perjudicado. Esa Teletón sería muy buena para poder realizar las castraciones obligatorias y masivas a cargo del Estado y para ayudar a los refugios de todo el país.

En el artículo 42 se establece que quedan prohibidas las peleas de gallos y se prevén multas, y Uruguay está lleno.

En el artículo 43 queda prohibido el uso de métodos que impliquen extensa agonía o sufrimiento al momento de ultimar la vida de animales destinados al consumo alimenticio humano. Eso es algo que ya habíamos visto. También se prohíbe emplear cualquier tipo de animales para fines de espectáculo en los circos y se prohíben los zoológicos. En el artículo 45 dice: "Clausúrese el zoológico de Villa Dolores y prohíbase la apertura de zoológicos similares, pudiendo solo exhibir animales en parques naturales de características similares al Parque Lecocq [...]".

También creemos que es importante que el Estado tenga un registro de nacimientos de perros, gatos y caballos y otro de defunciones. Eso pasa en Nueva York, Estados Unidos.

El artículo 50 prohíbe el uso y venta de pirotecnia. Esto es algo muy perjudicial para los mismos humanos. Acá nomás, sin ir muy lejos, estaban trabajando en la fábrica Meteoro, explotó, los empleados no pudieron salir y murieron todos incinerados. Horrible, espantoso. Además, tenemos el tema de los chicos, las personas autistas y las personas discapacitadas que lo sufren muchísimo. Ni qué hablar los animales. O sea que para todos sería bueno prohibir la pirotecnia. Sé que se está trabajando en eso.

También se prohíbe la investigación científica en animales vivos, siendo castigada con multa. Decíamos que en Europa se prohibió y consideramos que hay otros métodos dada la evolución de la tecnología.

Por último, queda prohibida la extracción de sangre a equinos, o sea de yeguas preñadas hasta la muerte para la venta del plasma, porque consideramos que es una

crueldad por la que Uruguay está considerado como uno de los países más cruentos de América Latina.

Ustedes me dirán si tienen alguna pregunta o qué les ha parecido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, doctora Ruiz.

SEÑORA RUIZ (Lilián).- Les pregunto cuál es su parecer y qué opinión tienen del código que les estoy presentando. Quisiera tener alguna respuesta. Yo les expuse todo, y quisiera que me dijeran algo de lo que les parece.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias por su comparecencia. Vamos a poner a consideración de la Comisión si hay algún diputado que quiera hacer alguna consulta.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Quiero destacar el trabajo, el empeño y las ganas que le han puesto. Hay que decirlo, porque habrá puntos que se compartan o no, pero hay dedicación y mucho trabajo.

Les agradezco la preocupación. En estos casos, hacemos las valoraciones en conjunto y después eventualmente se las hacemos llegar. Yo no me encuentro capacitado ahora para darle una respuesta favorable ni desfavorable en ningún sentido porque me parece que de la misma forma que ustedes han hecho un trabajo serio, nosotros debemos hacer un estudio serio. Entonces, en esta instancia, me reservo la opinión sobre el proyecto, pero quiero destacar el trabajo que han realizado.

SEÑORA RUIZ (Lilián).- Muchísimas gracias por sus palabras. Realmente le hemos puesto muchísimas ganas porque lo vivimos a diario. El doctor Gustavo Dittrich, que es el médico veterinario de acá, pone su profesión.

Les agradecemos mucho. Quien quiera venir a conocer y corroborar que nosotros ponemos en la práctica lo que ponemos en la teoría, en este código de protección que fue redactado en base a un estudio comparado. A quien quiera venir, lo esperamos con el corazón abierto. Acá estamos para servir a la sociedad, como dijo el intendente Yamandú Orsi, haciendo esta labor. Creemos que todo esto debe estar abocado a más.

SEÑORA REPRESENTANTE IBARGUREN GAUTHIER (Sylvia).- Muchísimas gracias. Soy diputada suplente de Río Negro, de profesión veterinaria.

Como decía el señor diputado Colman, detrás del proyecto hay un trabajo muy importante. Creo que muchas cosas de las que ustedes exponen están contempladas en la ley. Para tener una opinión hay que profundizar y estudiar el proyecto que ustedes presentan y compararlo. Por lo tanto, no tengo una opinión sobre el proyecto en general pero agradezco mucho la exposición.

¿Exactamente dónde está localizado el santuario y cuántos animales tienen en el refugio?

SEÑORA RUIZ (Lilián).- Agradezco su opinión; es muy importante, porque nosotros lo hacemos de corazón.

Estamos en Toledo, Casarino, Canelones. Kilómetro 3.500 de Camino Andaluz, casi Los Pinos, 1736. Tenemos animales que son considerados de consumo, pero para nosotros no. Como lo que tenemos en el proyecto, en la teoría, lo llevamos a la práctica, tenemos patos, gallinas -huevos sí-, cabritos, corderitos que hemos salvado de las famosas fiestas navideñas. Los tenemos acá y están libres; es una hectárea. Tenemos un caballo requisado que lo tenían alquilado día y noche. Hace muchos años cayó con carro y todo; llegó acá por orden judicial. Si vienen lo van a poder ver. Está en el campo; tenemos un campo con todo muro, tres tajamares y un monte. Está libre; lo primero que se hizo cuando llegó fue sacarle las herraduras, vacunarlos, castrarlos. Teníamos otro pero

lamentablemente ya está en un plano superior; son seres sintientes y son parte de nuestra familia, y por eso decimos que nuestra familia es muy numerosa y multiespecie.

Tenemos gatos, perros, porque nos pasan tirando. Hace unos días nos dejaron un perro cimarrón para que el veterinario Gustavo Dittrich lo eutanasiara porque no tiene dientes y está con un poco de sarna. Obviamente que lo tenemos, lo pasamos a un canil amplio con pastito, casilla, techo, todo, y le vamos a curar la sarna con ivermectina. Lo vamos a tener hasta que Dios disponga, porque creemos que todos somos almas buscando volver a casa, más allá de la especie.

Me quedo contenta de que ustedes tienen múltiples disciplinas: médicos, abogados, veterinarios. Está bueno que nos hayan recibido.

SEÑOR DITTRICH (Gustavo).- Para mí lo más importante de esto es que los animales sean declarados sujetos de tutela. Es lo más importante, porque si no, el juez no puede hacer nada. Si son cosas, no puede hacer nada. Quería recalcar solo eso, y por supuesto que existan las castraciones obligatorias.

Muchas gracias por habernos recibido.

SEÑOR PRESIDENTE.- De nuestra parte agradecemos su comparecencia. Los felicitamos por la obra, el pienso y la dedicación que tienen para los animales.

Esto queda a evaluación de la Comisión. Prontamente estaremos en comunicación.

A las órdenes de parte de toda la Comisión para seguir trabajando y avanzando en un buen bienestar animal, como corresponde.

SEÑORA RUIZ (Lilián).- Quisiera hacer una pequeña inferencia: no bienestar, sino protección. El bienestar los considera cosas, objetos bajo el dominio de los hombres o cosas bajo la esclavitud. Tienen que ser seres sintientes sujetos de derecho bajo tutela jurídica.

Les mando un abrazo de luz y que Dios los bendiga para tener en cuenta lo que sea mejor para nuestra sociedad, porque no podemos desproteger a unos dentro del reino y proteger a otros. Estamos protegiendo a los animales no humanos, pero también a los humanos. Previniendo desde el punto de vista criminal el biocidio, vamos a prevenir el homicidio.

Un abrazo para todos y muchas gracias.

Cuando quieran los esperamos para que conozcan nuestro lugar.

(Concluye la conexión vía Zoom)

—Hoy se solicitó convocar al director ejecutivo del INBA (Instituto Nacional de Bienestar Animal); quisiera solicitar que, además, se convoque al Directorio del INBA, porque no ha comparecido. Pienso que estaría bueno que pudieran venir todos para hacer la evaluación final del año.

También quisiera solicitar la convocatoria de la señora diputada Fátima Barruta Gómez por el proyecto de creación del Hospital Escuela Veterinaria.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Entonces, acordamos que en la próxima reunión vamos a recibir a la señora diputada Nibia Reisch, a la señora diputada Fátima Barruta y al señor Anatole Goineix.

No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la reunión.

===/